Auto

Citado y mandado del S.r Correo a 9 de Junio 1739

En la Ciudad de Murcia y en la Casas de la Corte della a Doce de Junio de mill Setecientos nouenta y nueue los muy Ills.os Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad por mandado del S.r Correo esa saber D.n Pedro de la Quadra Citado por mandado del S.r Correo esa saber D.n Pedro de la Riategui y Colon Caballero de la orden de Alcantara del Consejo de su Mag.d y su Alcalde de Casa y Corte Correo y Postmaestro mayor de esta Ciudad y Reyno por su Parte, Don Joseph Velues Don Fran.co Casimiro Don Luis Salad Domas Pujol Don Antonio de Roda Don Lucas Gomez de la Calle Don Fran.co Molino D.n Diego Portocarrero D.n Ignacio Fontes D.n Fran.co Ximo del Villar D.n Joseph de Torres Don Der.do Molina Don Ignacio Lemo Don Joseph Rocamora Don Alonso Contreras Don Fernando Zapata Don Luis Laurin D. Fernando Pina Don Simeon de Molina y Don Joseph Prieto Velez Regidores Don Salu.r de Morales Pedro de Villanueua P.o Mar.n de Luna Pedro Serrano Bar.me Mar.a y Juan Asorio Alcaldes

El S.r Correo dijo que hallandose con repetidas ordenes de los Señores del Real Consejo de Castilla para embargar las galeras y demas Carruages para la conduccion del trigo a la Corte en que cesta entendiendo, para de executar esta diligencia deuia cuidar de hacer dos embargos en las galeras que tubo noticia ser cosa cierta y ayer diez y nueue del corriente vinieron a las Casas de su morada dos de ellos Caballeros Capitulares manifestandole ser de grande y mucho inconueniente en el tpo. presente el mouer los carruages que tienen dichos por necesitarse en ella para el Venefizio de Recoger el trigo y cebada que se espera Venefiziando para que en estas circunstancias sobreuiene, y para que la Corte motiua mando citar a este Cau.do para en el tpo poner a la Ciudad como le haze ser su animo en esta dependencia y en las demas procurar hacer con posible el seruizio de su Mag.d con el menor ò ningun perjuizio publico para que en estante la Ciudad en la expresada dependencia de ser el animo de esta dicha Ciudad y para el mismo fin concurra por su parte a que se consiga= Y para hacerlo asi dio las gracias al Señor Correo y para que le atienda en la parte que pudieren esta dependencia nombro a los Comisarios Dn Luis Salad y D. Joseph Rocamora a los quales

Embargo de las galeras de Su Mag.d para la Corte=